



PROCESO: IMPUGNACION E INVESTIGACION DE PATERNIDAD
RADICACION: 2022-00321-00 (R. I. 17941)
DEMANDANTE: EDUAR DUVAN TAMAYO MACHADO
DEMANDADOS: LUZ DRY GALVIS OCHOA
JOEL ALEXANDER SUESCUN MENDOZA

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Habiendo sido subsanada debidamente la demanda de Impugnación e Investigación de Paternidad, promovida por EDUAR DUVAN TAMAYO MACHADO en contra de LUZ DARY GALVIS OCHOA en representación de la menor de edad MICHELL SALOME GALVIS OCHOA y JOEL ALEXANDER SUESCUN MENDOZA se observa que reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 del C. G. P., procediéndose a su admisión, siendo este Juzgado competente conforme lo establece el artículo 22 ibídem, en razón al domicilio de los demandados.

Por lo expuesto, la Juez Cuarta de Familia de Oralidad de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Impugnación e Investigación de Paternidad promovida por EDUAR DUVAN TAMAYO MACHADO en contra de LUZ DARY GALVIS OCHOA en representación de la menor de edad MICHELL SALOME GALVIS OCHOA y JOEL ALEXANDER SUESCUN MENDOZA.

SEGUNDO: Notificar a la demandada LUZ DARY GALVIS OCHOA a través del correo electrónico aportado en la demanda, tal como lo dispone el Art 8 de la Ley 2213 de 2022 y al demandado JOEL ALEXANDER SUESCUN MENDOZA en la dirección física aportada en la demanda, conforme lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C. G. P.; correrles traslado por el término de veinte (20) días, haciéndoles llegar copia de la demanda y sus anexos, para que por intermedio de apoderado judicial contesten, aporten y pidan las pruebas que pretendan hacer valer, e informándoles que para su contestación y demás trámites que consideren deben hacerlo a través del correo de este Juzgado es ifamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: Por ser procedente lo solicitado se concede al demandante EDUAR DUVAN TAMAYO MACHADO el amparo de pobreza.

CUARTO: Correr traslado a la parte demanda del resultado de la prueba de ADN del laboratorio de Genética Médica aportada en la demanda, para que dentro del mismo termino y con la constestación de la demanda se pronuncien, con la advertencia que en caso de silencio se dictará sentencia de plano accediendo a las pretensiones de la demanda.

QUINTO: Informar a las partes y apoderados que los memoriales y demás escritos deberán enviarse en días hábiles de 8:00 a. m. a 12:00 p.m. y de 2:00 pma a 6:00 pm, al correo institucional del Juzgado ifamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co en caso de llegar fuera de este horario. se tendrán como recibidos el día siguiente hábil.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


NELFI SUÁREZ MARTINEZ